

0102



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

2 SEMBRIOS BELLA MAR S.A.

3 SAMBELMAR.

4 CUANTIA: S/ 5'000.000,00

5 DI COPIAS

6 En la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy

7 quince de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante mí ABOGADO LUIS

8 ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA, comparecen: por

9 una parte, los señores SERVIO VICENTE COELLO AGUILAR, de estado civil casado,

10 Ejecutivo, por sus propios derechos; el ING. MAXIMO ALBERTO COELLO AGUILAR, de

11 estado civil casado, Ingeniero Civil, por sus propios derechos; el señor MAXIMO

12 EMILIANO COELLO ROMAN, de estado civil casado, Ejecutivo, por sus propios

13 derechos; la DRA. MARIA OLIVIA COELLO AGUILAR, de estado civil casada, Doctora

14 en Medicina, por sus propios derechos; la ARQ. MARIA DEL CARMEN COELLO

15 AGUILAR, de estado casada, Arquitecta, por sus propios derechos; La LIC. LILIAN

16 JUDITH COELLO AGUILAR, de estado civil casada, empleada, por sus propios

17 derechos; La Licenciada MARTHA EUGENIA COELLO AGUILAR, de estado civil

18 divorciada, empleada, por sus propios derechos; y la LIC. RUTH MARIA COELLO

19 AGUILAR, de estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. Los

20 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en

21 esta ciudad, no siendo casados entre sí, en consecuencia capaces para obligarse y

22 contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objetivo y resultados de

23 esta escritura de CONS-TITUCION DE COMPAÑIA, a la que proceden como queda

24 expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta

25 del tenor siguiente.-----

26 SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

27 incorporar una en la cual conste la Constitución de la Compañía que se celebra al

28 tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones.-----

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta
2 escritura pública los señores **SERVIO VICENTE COELLO AGUILAR**, de estado civil
3 casado, Ejecutivo, por sus propios derechos; el **ING. MAXIMO ALBERTO COELLO**
4 **AGUILAR**, de estado civil casado, Ingeniero Civil, por sus propios derechos; el señor
5 **MAXIMO EMILIANO COELLO ROMAN**, de estado civil casado, Ejecutivo, por sus
6 propios derechos; La **DRA. MARIA OLIVIA COELLO AGUILAR**, de estado civil casada,
7 Doctora en Medicina, por sus propios derechos; La **ARC. MARIA DEL CARMEN**
8 **COELLO AGUILAR**, de estado casada, Arquitecta, por sus propios derechos; La LIC.
9 **LILIAN JUDITH COELLO AGUILAR**, de estado civil casada, empleada, por sus propios
10 derechos; La LIC. **MARTHA EUGENIA COELLO AGUILAR**, de estado civil divorciada,
11 empleada, por sus propios derechos; y LIC. **RUTH MARIA COELLO AGUILAR**, de
12 estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. Todos los intervinientes tienen
13 nacionalidad ecuatoriana y han establecido su domicilio en la ciudad de Machala.-----

14 **CLAUSULA SEGUNDA.-** La compañía que por este acto se constituye es de
15 nacionalidad ecuatoriana y estará regida por la Ley de Compañías, Código de
16 Comercio, Código Civil y los estatutos que a continuación se expresan: -----

***** **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA** *****

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- El nombre de la compañía es **SEMERIOS**
BELLAMAR SA SABELMAR.-----

ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de
22 **Machala**, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales
23 o agencias dentro o fuera del país.-----

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse
25 principalmente: a) El aprovechamiento de toda clase de especies biacuáticas, en sus
26 distintas fases: extracción, procesamiento y comercialización, en los mercados
27 nacionales e internacionales; b) La crianza de especies biacuáticas tales como
28 camarón, langostino, langosta de agua dulce, etc.; c) La compra y venta de camarón

AL LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

0000

1 de agua dulce y salada, buches de pescado, aletas de tiburón, calamar, etc.; d) La
2 investigación del nacimiento y desarrollo de larvas y post - larvas del camarón, así como
3 su cría y reproducción masiva y su comercialización; e) La importación de
4 implementos e insumos para laboratorios y camaroneras; y, f) La importación de
5 maquinaria como bombas, motores fuera de borda, etc.. y sus respectivos repuestos y
6 accesorios; Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Instalar fábricas de hielo,
7 frigoríficos para el congelamiento y conservación de los productos biacuáticos; b) El
8 procesamiento y embalaje de los productos mencionados en los literales anteriores así
9 como su industrialización para el consumo en el mercado interno así como en el
10 mercado externo; c) Adquisición de embarcaciones pesqueras, artes e implementos de
11 pescar; d) Celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, comodato,
12 anticresis de tierras aptas para la adecuación de piscinas y criaderos de camarón; e)
13 Representar a Compañías nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con
14 este objeto; f) Intervenir como socia o accionista en compañías que se constituyen; y,
15 h) Celebrar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a
16 estos estatutos, a la producción pesquera en general, a su comercialización interna.-----

17 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración será de cincuenta años,
18 contados a partir de la suscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil.-----

19 ***** **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS** *****

20 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de CINCO MILLONES
21 DE SUCRES (S/ 5'000.000,00) dividido en cinco mil acciones de un mil sucres cada
22 una, los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía
23 cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las
24 no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.-----

25 **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente al fondo de reserva legal, pérdidas o
26 destrucción de acciones, transformación, liquidación y todo aquello que estos esta-tutos
27 no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

1 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá
2 anticipadamente cuando la Junta General de Accionistas así lo determine.-----

3 **CAPITULO TERCERO:** Del Gobierno, Administración y Representación.-----

4 **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo y
5 estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Toda Junta
6 General de Accionistas será presidida por el Presidente y actuará en la secretaría el
7 Gerente General, en su ausencia actuarán las personas elegidas por los concurrentes. -

8 **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
9 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las
10 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas, en el
11 domicilio principal de la compañía.-----

12 **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente
13 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el
14 domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para
15 el de la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.-----

16 **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que
17 represente por lo menos la mitad del capital pagado en la primera convocatoria y con el
18 número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en
19 la referida convocatoria, no obstante la Junta General también podrá reunirse de confor-
20 midad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-----

21 **ARTICULO UNDECIMO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
22 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----

24 **ARTICULO DUODECIMO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a)
25 Nombrar al Presidente y al Gerente General, a los mismos que les designará sus
26 funciones; b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas
27 y Ganancias de la compañía; c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

0001

1 pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento y disminución de
2 capital, prórroga de plazo, disolución anticipada y cualquier otro acto concerniente a la
3 compañía; e) Autorizar la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía; y, f)
4 Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-----

5 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Administración de la compañía corresponde al
6 Presidente y al Gerente General -----

7 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Para el desempeño de las funciones de Presidente y
8 Gerente General no se requiere ser accionista, durarán cinco años en sus funciones y
9 podrán ser reelegidos indefinidamente, aún cuando termine el período para el cual
10 fueron elegidos los administradores continuarán en sus funciones hasta ser legalmente
11 reemplazados, salvo en el caso de destitución.-----

12 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** En caso de falta temporal o transitoria del Presidente y
13 del Gerente General serán subrogados de conformidad con las resoluciones que adopte
14 al respecto la Junta General convocada para el efecto.-----

15 **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
16 atribuciones del Presidente a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de estos
estatutos; las siguientes : a) Administrar, organizar, y conducir los negocios de la
Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las
acciones de la Compañía; c) Supervisar la contabilidad de la Compañía; d) Ejercer
las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que emanaren de la Ley, en este
estatuto y de la Junta General de Accionistas.-----

22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
23 atribuciones del Gerente General, a más de las fijadas en la Ley y otras disposiciones de
24 estos estatutos las siguientes: a) Administrar y dirigir la compañía y sus negocios de
25 acuerdo a las disposiciones fijadas por la Junta General. b) Elaborar anualmente un
26 informe sobre la marcha de la compañía el mismo que se acompañará al Balance
27 General, Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de
28 Utilidades que serán sometidos a consideración y resolución de la Junta General de
29 accionistas; c) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA EL ORO

1 trabajadores de la compañía conforme al presupuesto distributivo aprobado por la Junta
2 General, y, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.-----

3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación
4 legal, judicial y extrajudicial en todos los actos y contratos y ante cualquier autoridad o
5 institución la ejercerán conjuntamente el Presidente y el Gerente General, quienes
6 legitimarán sus intervenciones con sus nombramientos legalmente aceptados e inscritos
7 en el Registro Mercantil.-----

8 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a
9 cargo de un comisario elegido por la Junta General de accionistas que tendrá las
10 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-----

11 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores declaran
12 que el capital de la compañía que es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil
13 acciones de un mil sucres cada una, el mismo que ha sido totalmente suscrito y pagado
14 por los accionistas de la siguiente manera: Sr. Servio Vicente Coello Aguilar, ha suscrito
15 y pagado dos mil acciones, el Ing. Máximo Alberto Coello Aguilar, ha suscrito y pagado
16 mil acciones; el señor Máximo Emiliano Coello Román, ha suscrito y pagado mil
17 acciones; la señora Dra. María Olivia Coello Aguilar, ha suscrito y pagado doscientas
18 acciones, la señora Arq. María del Carmen Coello Aguilar, ha suscrito y pagado
19 doscientas acciones, la señora Lic. Lilian Judith Coello Aguilar, ha suscrito y pagado
20 doscientas acciones, la Licenciada Martha Eugenia Coello Aguilar, ha suscrito y pagado
21 doscientas acciones; y, la señorita Lic. Ruth María Coello Aguilar, ha suscrito y pagado
22 doscientas acciones, conforme consta del certificado de la cuenta de integración de
23 capital que se adjunta como documento habilitante.-----

24 **ARTICULO VIGESIMO.-** Los accionistas fundadores eligen para desempeñar el cargo
25 de Presidente al señor Servio Vicente Coello Aguilar y para desempeñar el cargo de
26 Gerente General al Ing. Máximo Alberto Coello Aguilar, y facultan a la Doctora Nardi
27 Bustos Romero, para que realice todos los trámites relativos a la constitución de la
28 compañía.-----

L. b. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - ORO

MACHALA, 15 DE DICIEMBRE DE 1997

Ciudad y Fecha

NUMERO N^o 10557

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía.

SEMERIOS BELLA MAR S.A. "SAMBELMAR".

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

SERVIO VICENTE COELLO AGUILAR ✓
MAXIMO ALBERTO COELLO AGUILAR ✓

2.000.000,00 ✓
1.000.000,00 ✓

MAXIMO EMILIANO COELLO ROMAN ✓

1.000.000,00 ✓

MARIA OLIVIA COELLO AGUILAR ✓

200.000,00 ✓

MARIA DEL CARMEN COELLO AGUILAR ✓

200.000,00 ✓

LILLIAN JUDITH COELLO AGUILAR ✓

200.000,00 ✓

MARITHA EUGENIA COELLO AGUILAR ✓

200.000,00 ✓

JUDITH MARIA COELLO AGUILAR ✓

200.000,00 ✓

En consecuencia, el total de la aprobación es de CINCO MILLONES 00/100 SURES

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA



ABDOLUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 581800 - 582400 - Casilla 9348 - Fax: 583159
QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 605293 - 605294 - Casilla 9327 - Fax: 602068
MILAGRO: J. Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Fax: 711498
CUENCA: Bolívar 751 y Luis Cordero - Telf.: 831999 - Fax: 831995
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 930566 - Casilla 1224 - Fax: 923273
IBARRA: Olmedo 1167 e/Colón y Av. Pérez Guerrero - Telfs.: 955511 - 955211 - Fax: 956079
CAYAMBE: Aschazúbi y Bolívar (esq.) - Telfs.: 380305 - 380308 - Fax: 380445

0000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

VALIDO POR 90 DIAS

SEÑOR: DRA. NARDI-BUSTOS-R.

No. Tramite 06686
Ciudad: MACHALA
FECHA: 06/11/97

PRESENTE:

AL FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SEÑORIOS BELLA MAR S.A.
 ACEPTADA NEGADA. RAZON: Carece de expresión peculiar.

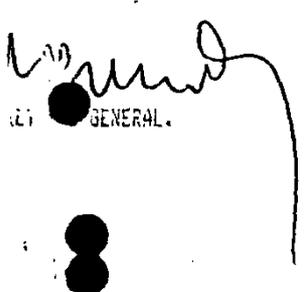
SEÑORIOS BELLA MAR S.A. SAMBELMAR
 ACEPTADA NEGADA. RAZON: _____

SEÑORIOS BELLAS MAR S.A. SEBELMARSA
 ACEPTADA NEGADA. RAZON: _____

SEÑORIOS BELLA MAR S.A. SEBELMARSA
 ACEPTADA NEGADA. RAZON: Se reserva que antecede # 2.

SEÑORIOS BELLA MAR S.A. SEBELMAR
 ACEPTADA NEGADA. RAZON: _____

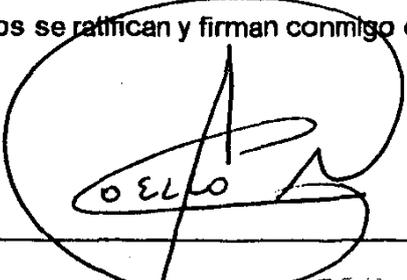
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


GENERAL.

VALIDO POR 90 DIAS

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

1 **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted señor Notario, todas las demás formalidades de ley
2 para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. f) DOCTORA NARDI BUSTOS
3 ROMERO, matrícula número cuatrocientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de
4 El Oro. _____
5 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que
6 surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y
7 leída que les fue a los comparecientes el presente título íntegramente por mí el Notario ,
8 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto , de todo lo que doy fe. _____

9 
10 _____
11 **SERVIO VICENTE COELLO AGUILAR** *uol*

12 C.C. 070181251-3

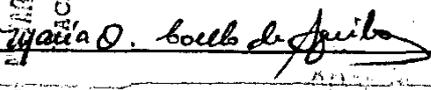
14 
15 _____
16 **ING. MAXIMO ALBERTO COELLO AGUILAR**

17 C.C. 070086584-3

19 
20 _____
21 **MAXIMO EMILIANO COELLO ROMAN**

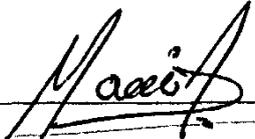
22 C.C. 070011829-2

24 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**
25 **NOTARIO PUBLICO**
26 **MACHALA - EL ORO**

27 
28 **DRA. MARIA-OLIVIA COELLO AGUILAR**

29 C.C. 170336754-8

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ARQ. MARIA DEL CARMEN COELLO AGUILAR
C.C. 0701078511



LIC. LILIAN JUDITH COELLO AGUILAR
C.C. 070138667-4

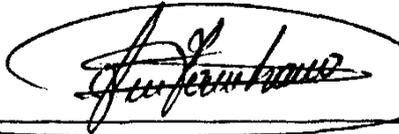


LIC. MARTHA EUGENIA COELLO AGUILAR
C.C. 070155466-9



LIC. RUTH MARIA COELLO AGUILAR
C.C. 0702120999

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



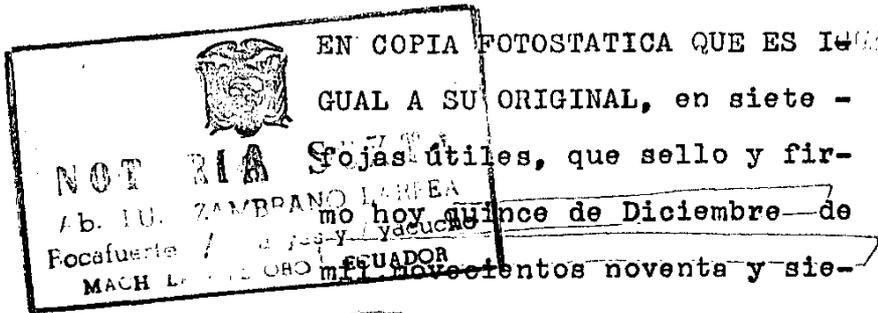
ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

SE OTOR-

Ab. Luis Zambrano Larrea
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

0008

GO ANTE MI, En fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN COPIA FOTOSTATICA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en siete -
hojas útiles, que sello y firmo hoy quince de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.



Luis Zambrano Larrea

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - - SEXTO - - MACHALA

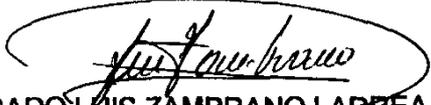
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Luis Zambrano Larrea
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

0009

1 **ZÓN** :- Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
2 Segundo de la Resolución No. 98-6-1-1-0005, de fecha 14 de Enero de mil
3 novecientos noventa y ocho, dictada por la señora Abogada OLGA PAZMIÑO
4 ABAD, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de
5 la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de **SEMBRIOS BELLA MAR**
6 **S.A. , SAMBELMAR**, al margen de la matriz que reposa en los Archivos de la Oficina
7 que esta actualmente a mi cargo.-----

8 Machala, a 15 de Enero de 1998

9
10
11
12
13 
14 **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA**
15 **NOTARIO - SEXTO - MACHALA**
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

0020

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 98-6-1-1-0065, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, el 14 de Enero de 1.998; queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 34 y anotada en el Repertorio bajo el No. 54.- Machala, a dieciseis de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-



[Handwritten Signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciseis de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-



[Handwritten Signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **SEMBRIOS BELLA MAR S.A. SAMBELMAR** Machalá, a dieciseis de Enero del mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALÁ